

República de Panamá
AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No. 19164 -RTVPanamá, 13 de mayo de 2024

“Por la cual se admite la solicitud presentada por la concesionaria **PRODUCCIONES ACUARIO, S.A.**, y se **CANCELA** el derecho de concesión reconocido mediante la Resolución No. JD-2180 de 3 de agosto de 2000, para operar la frecuencia **89.5 MHz**, desde el sitio de transmisión ubicado en Colón Centro.”

EL ADMINISTRADOR GENERAL
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, encargado de controlar, regular y fiscalizar la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que a través de la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999, reglamentada por los Decretos Ejecutivos No. 189 de 13 de agosto de 1999 y No. 111 de 9 de mayo de 2000, se establece el régimen jurídico aplicable a los servicios públicos de radio y televisión;
3. Que es función de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos otorgar a nombre del Estado y registrar, las concesiones, licencias y autorizaciones para prestar los servicios públicos de radio y televisión, así como también, asegurar el cumplimiento por parte de los concesionarios de todas las obligaciones que les impone la normativa legal vigente, y garantizar la continua y eficaz operación de dichos servicios;
4. Que esta Autoridad Reguladora mediante la Resolución No. JD-2180 de 3 de agosto de 2000, reconoció a la concesionaria **PRODUCCIONES ACUARIO, S.A.**, el derecho de concesión otorgado por el Ministerio de Gobierno y Justicia, ahora Ministerio de Gobierno, mediante Resuelto No. 105 de 4 de febrero de 1994, para la operación y explotación de las frecuencias **89.5 MHz**, como se detalla a continuación:

Frecuencia	Sitio de Transmisión	Área Geográfica de Cobertura	Potencia Efectiva Radiada Máxima	AUF
89.5 MHz	Colón Centro	Provincia de Colón	1,752.87 vatios	RD-19269
89.5 MHz	Río Rita	Provincia de Colón	1,752.87 vatios	RD-19511

5. Que el 17 de noviembre de 2023, la concesionaria **PRODUCCIONES ACUARIO, S.A.**, presentó memorial a través del cual solicitó la cancelación de la Autorización de Uso de Frecuencia No. **RD-19269**, correspondiente a la frecuencia **89.5 MHz**, con sitio de transmisión ubicado en Colón Centro, otorgada para operar el Servicio de Radio Abierta, Tipo A, identificado con el No. 801, manifestando que mantiene vigente la autorización para operar la frecuencia **89.5 MHz** desde dos (2) sitios de transmisión ubicados uno en Colón Centro y el otro en Río Rita;
6. Que la concesionaria **PRODUCCIONES ACUARIO, S.A.**, al momento de presentar la solicitud antes descrita se encontraba paz y salvo, en concepto de Tasa de Control, Vigilancia y Fiscalización, así como en el Canon por Uso de Frecuencia;
7. Que esta Autoridad Reguladora luego de realizar las verificaciones respectivas considera procedente la cancelación del derecho de concesión otorgado a la concesionaria **PRODUCCIONES ACUARIO, S.A.**, sobre la frecuencia **89.5 MHz**, con sitio de transmisión ubicado en Colón Centro, y en consecuencia cancelar la Autorización de Uso de Frecuencia No. **RD-19269**; no obstante, la concesionaria mantendrá vigente el derecho de concesión sobre la frecuencia **89.5 MHz**, con sitio de transmisión ubicado en Río Rita, con Autorización de Uso de Frecuencia No. **RD-19511**;

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



Resolución AN No. 19164 -RTV
 Panamá, 13 de mayo de 2024
 Página 2 de 2

8. Que de acuerdo con lo establecido en la Ley No. 24 de 1999, las concesiones otorgadas para operar servicios de Radio y Televisión pueden ser objeto de devolución al Estado dentro de su término de vigencia, sin perjuicio de la obligación de pago del canon anual que corresponda;
9. Que, en sentido, resulta importante señalar que la cancelación del derecho de concesión otorgado a la concesionaria **PRODUCCIONES ACUARIO, S.A.**, sobre la frecuencia **89.5 MHz**, con sitio de transmisión ubicado en Colón Centro, con Autorización de Uso de Frecuencia No. **RD-19269**, conlleva ajustes en el Canon por Uso de Frecuencia y la Tasa de Control, Vigilancia y Fiscalización, de acuerdo con la fecha en que se solicitó la cancelación de ésta, según consta en el Expediente Administrativo;
10. Que surtidos los trámites correspondientes y en atención a las consideraciones anteriores, corresponde a esta Autoridad Reguladora pronunciarse sobre la solicitud presentada, por lo que;

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud presentada por la concesionaria **PRODUCCIONES ACUARIO, S.A.**, y, en consecuencia, **CANCELAR** el derecho de concesión reconocido mediante la Resolución No. JD-2180 de 3 de agosto de 2000, para operar la frecuencia **89.5 MHz**, desde el sitio de transmisión ubicado en Colón Centro.

SEGUNDO: CANCELAR a la concesionaria **PRODUCCIONES ACUARIO, S.A.**, la Autorización de Uso de Frecuencia No. **RD-19269**, asignada para operar la frecuencia **89.5 MHz**, desde el sitio de transmisión ubicado en Colón Centro.

TERCERO: ADVERTIR que la concesionaria **PRODUCCIONES ACUARIO, S.A.**, mantiene vigente el derecho de concesión para operar y explotar comercialmente el Servicio de Radio Abierta Tipo A (No. 801), a través de la frecuencia **89.5 MHz**, con sitio de transmisión ubicado en Río Rita, con Autorización de Uso de Frecuencia No. **RD-19511**.

CUARTO: COMUNICAR a la concesionaria **PRODUCCIONES ACUARIO, S.A.**, que la cancelación del respectivo derecho de concesión para operar la frecuencia **89.5 MHz**, conlleva ajustes en concepto de Tasa de Control, Vigilancia y Fiscalización, así como en el Canon por Uso de Frecuencia, de acuerdo con la fecha en que se solicitó la cancelación de ésta, según consta en el Expediente Administrativo.

QUINTO: ADVERTIR que esta Resolución rige a partir de su notificación y contra la misma procede el Recurso de Reconsideración, que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles, contado a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, modificada y adicionada por el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006; Ley No. 24 de 30 de junio de 1999; Decreto Ejecutivo No. 189 de 13 de agosto de 1999, modificado mediante Decreto Ejecutivo No. 111 de 9 de mayo de 2000; Resolución No. JD-2180 de 3 de agosto de 2000; y Resolución AN No. 1075-ADM de 25 de marzo de 2020.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE,


ARMANDO FUENTES RODRÍGUEZ
 Administrador General *sm*
UA

SCE-37687-801

ell *CH2* *AL*

En Panamá a los - 5 - días del
 mes de Julio de 2024
 A las 3:39 de la p.m.

Notifico al Sr. Jorge Pitti de la
 Resolución que antecede, con fundamento en la
 Resolución No. 1075-ADM del 25 de marzo de 2020.

El presente documento es fiel copia de su original, según consta
 en los archivos centralizados de la Autoridad Nacional de los
 Servicios Públicos.

Dado a los 17 días del mes de Julio de 2024


 FIRMA AUTORIZADA

ARMANDO FUENTES RODRIGUEZ
 Administrador General

SGE-37687-801